

RECURSO O ASPECTO AMBIENTAL	NORMA O DOCUMENYO ASICUADI / FECHA DE EXPEDICIÓN	TÍTULO O TEMA ESPECÍFICO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	CAPITULO / ARTICULO APLICABLE	FRECUENCIA DE EVALUACIÓN DEL REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN
Aceites Usados	Resolución 1073 de 2003	Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Artículo 1° Adopción Artículo 5° Obligaciones del Generador Artículo 6° Obligaciones del Acopiador Primario Artículo 7° Prohibiciones del Acopiador Primario	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Resolución 1188 de 2003	Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital	Departamento Tecnico Administrativo Del Medio Ambiente - DAMA	Artículo 1° Objeto. Artículo 2° Campo de aplicación Artículo 4° Obligaciones Generales Artículo 5° Obligaciones del Generador Artículo 5° Obligaciones del Acopiador Primario Artículo 7° Prohibiciones del Acopiador Primario Artículo 17° Responsabilidad Artículo 18° Sanciones	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Ley 140 de 1994	Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional	Congreso de la República	Artículo 1° Campo de aplicación Artículo 3° Lugares de Ubicación Artículo 4° Condiciones de la publicidad exterior Artículo 9° Contenido	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
Publicidad Exterior Visual	Decreto 959 de 2000	Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá".	Alcaldía Mayor de Bogotá	Artículo 1° Objeto. Artículo 2° Campo de aplicación Artículo 3° Elementos Artículo 8° Prohibiciones Artículo 8° No está permitido	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
CONSUMO DE	Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Artículo 1° Objeto. Artículo 2° Ambito de Aplicación. Artículo 10° Obligatoriedad de la creación de archivos. Artículo 12° Responsabilidad. Artículo 19° Soporte documental. Artículo 21° Programas de gestión documental.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Acuerdo 060 de 2001	Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas	Archivo General de la Nación	Artículo 1º Lineamientos y procedimientos Artículo 9º Conservación documental Artículo 13º Comunicaciones oficiales por correo electrónico:	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
PAPEL	Directiva Presidencial No. 04 2012	Eficiencia Administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública.	Presidencia de la República de Colombia.	Numeral 1° Formular un Plan de Eficiencia Administrativa. Numeral 2° Identificar y aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de papel. Numeral 3° sustitución de los memorandos y comunicaciones internas en papel, por soportes electrónicos. Numeral 4° implementar mecanismos que permitan el intercambio de correspondencia entre las entidades por medios electrónicos. Numeral 7° promover acciones que permitan la participación de servidores públicos y los contratistas en la mejora de la eficiencia. Numeral 10° sustituir, en lo posible, el uso de papel por documentos y canales electrónicos.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010	Información y documentación – Gestión de documentos–	ICONTEC	Numeral 1° Campo de Aplicación Numeral 4° Beneficios de la gestión de documentos de archivo Numeral 5° Entorno normativo.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Ley 373 de 1997	por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Congreso de la República	Articulo 3* Elaboración y presentación del programa. Articulo 11° Actualización de información. Articulo 12° Campañas educativas a los usuarios. Artículo 15° Tecnología de bajo consumo de agua.	SEMESTRAL	Subdirección Administrativa y Financiera
CONSUMO DE AGUA	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	Congreso de la República	Artículo 1° Objeto. Artículo 96° Aplicación de medidas preventivas y correctivas ambientales y mineras. Artículo 100° Comportamientos contrarios a la preservación del agua.	SEMESTRAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Decreto 3102 de 1997	Por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.	Ministerio de Desarrollo Económico	Artículo 2° Obligaciones de los usuarios. Artículo 6° Obligacionanes usuarios del sector oficial.	SEMESTRAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Ministerio de la Protección Social	Artículo 1º Objeto y campo de aplicación. Artículo 10 Responsabilidad de los usuarios.	SEMESTRAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Ley 697 de 2001	Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Artículo 5° Creación del Programa de Uso Racional y eficiente de la energía. Artículo 7° Estímulos y sanciones.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Decreto 2331 de 2007	por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de energía eléctrica.	Ministerio de Minas y Energía	Artículo 1° Objeto y campo de aplicación. Artículo 3° Monitoreo, seguimiento y control.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera 1 de 4



RECURSO O ASPECTO AMBIENTAL	NORMA O DOCUMENYO ASICUADI / FECHA DE EXPEDICIÓN	TÍTULO O TEMA ESPECÍFICO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	CAPITULO / ARTICULO APLICABLE	FRECUENCIA DE EVALUACIÓN DEL REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN
	Decreto 3450 de 2008	por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica.	Ministerio de	Artículo 1° Objeto y campo de aplicación. Artículo 2° Prohibición. Artículo 4° Recolección y disposición final de los productos sustituidos.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
CONSUMO DE ENERGÍA	Decreto 1073 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía	Ministerio de Minas y Energía	Artículo 2.2.3.6.3.1° Objeto y campo de aplicación. Artículo 2.2.3.6.2.2,6.3° Obligaciones especiales de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, motivar y fomentar la cultura de Uso Racional y Eficiente de la Energía. Artículo 2.2.3.6.3.6° Recolección y disposición final de las luminarias y dispositivos de iluminación.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera



RECURSO O ASPECTO AMBIENTAL	NORMA O DOCUMENYO ASICUADI / FECHA DE EXPEDICIÓN	TÍTULO O TEMA ESPECÍFICO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	CAPITULO / ARTICULO APLICABLE	FRECUENCIA DE EVALUACIÓN DEL REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN
	Resolución 180606 de 2008	por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas.	Ministerio de Minas y Energía	Artículo 1° Objeto y campo de aplicación. Artículo 2° Especificaciones técnicas. Artículo 3° Cumplimiento de disposiciones sobre salud ocupacional y calidad de iluminación.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Resolución 180919 de 2010	Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, se definen sus objetivos, subprogramas y se adoptan otras disposiciones al respecto.	Ministerio de Minas y Energía	Artículo 4° Definición de programas estrategicos. Artículo 5° Definición de subprogramas prioritarios Artículo 6° Metas iniciales de referencia.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Directiva Presidencial No. 08 2009	Ahorro de energía	Presidencia de la República de Colombia.	Numeral 1° Apagar la luz en las dependencias que no se ocupan de manera continua, tales como salas de juntas, baños, archivos o depósitos. Numeral 2° Encender la iluminación solamente cuando no haya luz natural suficiente Numeral 3° Verificar que los equipos queden desconectados y la luz apagada al salir de las oficinas. por soportes electrónicos. Numeral 5° Apagar las luces de los edificios sede de las entidades públicas, a partir de las 8 p. m. Numeral 6° Promover programas de ahorro de energía eléctrica y agua.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
GENERACIÓN DE RESIDUOS CONVENCIONALES	Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	Artículo 1° Objeto. Artículo 4° Sujetos pasivos del comparendo ambiental. Artículo 13° De la fijación de horarios para recolección de basura	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.	Congreso de la República	Artículo 1º Objeto. Artículo 96º Aplicación de medidas preventivas y correctivas ambientales y mineras.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Decreto 2981 de 2013	Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo	Ministerio de Vivienda Ciudad y Desarrollo	Artículo 1º Ámbito de aplicación Artículo 1º Óbligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Artículo 18º Características de los recipientes retornables para el almacenamiento de residuos sólidos Artículo 20º Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Artículo 110º De los deberes	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
Y RECICLABLES	Decreto 564 de 2012	Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital	Alcaldía Mayor de Bogotá	Artículo 3° Obligación de presentar separadamente los residuos.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Resolución 701 de 2013	Por la cual se establecen disposiciones para la presentación del material potencialmente reciclable en Bogotá D.C.	UAESP	Artículo 1º Presentar residuos para recolección y transporte. Artículo 2º Infracciones por no acatar el Artículo 1º.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	GTC 24	Guía para la separación en la fuente. Instalación de puntos ecológicos	ICONTEC	Numeral 4° Criterios para la separación en la fuente. Numeral 5° Instrumentos para facilitar la separación en la fuente. Numeral 4° Almacenamiento temporal	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Ley 55 de 1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Congreso de la República	Artículo 1° Campo de Aplicación Artículo 7° Etiquetado y Marcado Artículo 8° Fichas de Datos de Seguridad Artículo 10° Identificación de Productos Químicos Artículo 12° Exposición Artículo 12° Control Operativo Artículo 14° Eliminación Artículo 15° Información y Formación	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Ley 1252 de 2008	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	Artículo 7° Responsabilidad del generador. Artículo 9° Subsistencia de la responsabilidad Artículo 12° Obligaciones	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
GENERACIÓN DE	Ley 1672 de 2013	Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"	Congreso de la República	Artículo 2º Alcance Artículo 6º Obligaciones	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
RESIDUOS PELIGROSOS (TÓNER, LUMINARIAS, PILAS, RAEE)	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 2º Alcance. Artículo 9º Presentación de los residuos o desechos peligrosos. Artículo 10º Obligaciones del Generador. Artículo 11º Responsabilidad del generador Artículo 12º Subsistencia de ia responsabilidad Artículo 12º Inscripción en el Registro de Generadores.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Decreto 1076 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 2.2.6.1.3.1* Obligaciones del Generador. Artículo 2.2.6.1.3.2* Responsabilidad del generador. Artículo 2.2.6.1.3.3* Subsistencia de la Responsabilidad	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera
	Resolución 1362 de 2007	por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Artículo 2º Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos	ANUAL	Subdirección Administrativa y 3 Einanciera



RECURSO O ASPECTO AMBIENTAL	NORMA O DOCUMENYO ASICUADI / FECHA DE EXPEDICIÓN	TÍTULO O TEMA ESPECÍFICO	ENTIDAD QUE LA EXPIDE	CAPITULO / ARTICULO APLICABLE	FRECUENCIA DE EVALUACIÓN DEL REQUISITO LEGAL	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN
	Resolución 1511 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.	Ambiente, Vivienda v	Artículo 1°. Objeto. Artículo 2°. Ambito de aplicación Artículo 16°. Obligaciones de los consumidores.	ANUAL	Subdirección Administrativa y Financiera